

Expediente No. 105736

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
MERCADO DE VALORES

2008 JAN -4 PM 12:17

RECIBIDO

Guayaquil, diciembre 29 del 2.007

Señor  
Intendente de Compañías de Guayaquil, y  
Registro de Mercado de Valores  
Ciudad.-

**De mis consideraciones:**

Por medio de la presente cumpto en informarle que en el capital de la compañía **MERIZA S.A.**, se han realizado las siguientes transferencias de acciones:

- ✓ Con fecha noviembre 26 del 2.007, la compañía **THE MANHATTAN GROUP INC.**, de nacionalidad panameña, ha cedido y transferido **CIEN (100)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, representadas en el título No. 226, a favor de la señorita **NATALIE MARÍA AROSEMENA ACHI**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 091474592-2.

Consecuentemente, el capital social de la compañía **MERIZA S.A.**, queda distribuido de la siguiente manera:

| No. | Cédula o Ruc  | Accionista                            | Nacionalidad | No. Acciones |
|-----|---------------|---------------------------------------|--------------|--------------|
| 1.  | 0991293043001 | AGROMASTER S.A.                       | Ecuatoriana  | 2,547        |
| 2.  | 0910495860    | AGUIRRE INSÚA<br>EDUARDO ANTONIO      | Ecuatoriana  | 200          |
| 3.  | 090743014-4   | ALVAREZ SOLÓRZANO<br>DIEGO ISRAEL     | Ecuatoriana  | 50           |
| 4.  | 1302513088    | ALVAREZ SOLÓRZANO<br>OSWALDO SIGFRIDO | Ecuatoriana  | 50           |
| 5.  | 0908784911    | ARCE SUÁREZ JOSÉ<br>FERNANDO          | Ecuatoriana  | 100          |
| 6.  | 0902238799    | ARIZAGA NORIEGA ALBA<br>ALICIA        | Ecuatoriana  | 200          |

FOU



1  
Maribel

|     |               |   |             |       |
|-----|---------------|---|-------------|-------|
| 7.  | 0903958833    | ARMIJOS GONZALEZ –<br>RUBIO DE PÉREZ SILVIA<br>PATRICIA | Ecuatoriana | 1,000 |
| 8.  | 0914745922    | AROSEMENA ACHI<br>NATALIE MARÍA                         | Ecuatoriana | 100   |
| 9.  | 1302534605    | ARROBA SALTO INES<br>MARIA                              | Ecuatoriana | 100   |
| 10. | 1708796678    | AUQUILLA PACURUCO<br>CÉSAR AUGUSTO                      | Ecuatoriana | 100   |
| 11. | 0990353794001 | AVISAN CIA. LTDA.                                       | Ecuatoriana | 2,000 |
| 12. | 0907426555    | BAQUERIZO VIVAR<br>JULIETA TALÍA                        | Ecuatoriana | 333   |
| 13. | 0907426613    | BAQUERIZO VIVAR PABLO<br>CÉSAR                          | Ecuatoriana | 333   |
| 14. | 0908911084    | BAQUERIZO VIVAR<br>XIMENA MARÍA                         | Ecuatoriana | 334   |
| 15. | 1100434834    | BASTIDAS JIMÉNEZ<br>VÍCTOR MANUEL                       | Ecuatoriana | 100   |
| 16. | 0918656182    | BLANCO PEREZ LYN  | Cubana      | 417   |
| 17. | 0923502579    | BLUM OJEDA CARLOS<br>ALBERTO                            | Ecuatoriana | 100   |
| 18. | 0922058243    | BREVI DOS SANTOS<br>GIULIO                              | Ecuatoriana | 1,000 |
| 19. | 0907096473    | BREVI MONTEVERDE<br>MARIO LORENZO                       | Ecuatoriana | 500   |
| 20. | 1307038545    | BUSTE PONCE YOVANNY<br>RAMON                            | Ecuatoriana | 40    |
| 21. | 0904258555    | CALDERON VELÁSQUEZ<br>JORGE OSWALDO                     | Ecuatoriana | 500   |
| 22. | 0908955685    | CASAL RIZZO JUAN<br>CARLOS HERÁCLITO                    | Ecuatoriana | 100   |
| 23. | 0900707308    | CASTANO AGUIRRE<br>ATTILIO AUGUSTO                      | Ecuatoriana | 1,200 |
| 24. | 0992484527001 | CENAIM ESPOL<br>FIDEICOMISO MERCANTIL                   | Ecuatoriana | 4,000 |
| 25. | 0918618935    | CEVALLOS CAMPODÓNICO<br>CÉSAR AUGUSTO                   | Ecuatoriana | 50    |
| 26. | 0908864994    | CHAPARRO AGUIRRE<br>JOSÉ PEDRO                          | Ecuatoriana | 100   |
| 27. | 0915363683    | CHAVARRIA RIVADENEIRA<br>IGNACIO JOSE                   | Ecuatoriana | 5     |
| 28. | 97120051636   | COMPEAN DE BORBOLLA<br>ANA LUZ                          | Mexicana    | 1,800 |
| 29. |               | CORPORACIÓN SAMANES<br>S.A.                             | Panameña    | 4,000 |
| 30. | 0926665381    | CUESTA SALMON RAMON<br>IGNACIO                          | Ecuatoriana | 30    |
| 31. | 0915607758    | DE REISET DE<br>MONTFERRIER NICOLAS<br>HUBERT           | Mexicana    | 1,925 |
| 32. | 0908337256    | DE REISET MARGARY<br>HENRI GUSTAVE                      | Ecuatoriana | 500   |

|     |                            |   |                              |        |
|-----|----------------------------|---|------------------------------|--------|
| 33. | 0911682813                 | EHEVERRIA AMPUERO<br>JAIME DANIEL   | Ecuatoriana                  | 200    |
| 34. | 0960002780001              | ESCUELA SUPERIOR<br>POLITÉCNICA DEL<br>LITORAL ESPOL                          | Ecuatoriana                  | 16,000 |
| 35. | 1802678043                 | ESPIN ORTIZ SEBASTIÁN   | Ecuatoriana                  | 110    |
| 36. | 0991401396001              | FEDAL MAR S.A.  | Ecuatoriana                  | 208    |
| 37. | 0904915287                 | FERRER TRIVINO<br>LEONCIO ARISTOTLES  | Ecuatoriana                  | 200    |
| 38. | 0908923766                 | FIORE LOOR RENATO<br>ALBERTO  | Ecuatoriana                  | 500    |
| 39. | 092612790-3<br>092612802-6 | FOSSATI JAUREGUI<br>VANESSA FIORELLA<br>FOSSATI JAUREGUI<br>ORNELLA FRANCESCA | Ecuatorianas                 | 1,944  |
| 40. |                            | FREE TRADE WORLD INC.   | Panameña                     | 4,000  |
| 41. | 0914300942                 | GARCES LITUMA<br>VERÓNICA Y<br>GONZÁLEZ - RUBIO<br>MARÍA JOSÉ                 | Ecuatoriana                  | 100    |
| 42. | 0905054912                 | HERNÁNDEZ ALVAREZ DE<br>ORELLANA SILVIA MARIA                                 | Ecuatoriana                  | 250    |
| 43. | 090868235-4                | INTRIAGO ZAVALA<br>ESTEFANÍA  | Ecuatoriana                  | 116    |
| 44. | 0918038050                 | KHORY OJEDA NICOLE<br>MARIA   | Ecuatoriana                  | 200    |
| 45. | 0921900825                 | KHOURY OJEDA MICHEL<br>ANDRE  | Ecuatoriana                  | 200    |
| 46. |                            | KIMERAN TRADING CORP.   | Panameña                     | 60     |
| 47. | 0991439749001              | L.U. TRADING S.A.   | Ecuatoriana                  | 9,000  |
| 48. | 0905189106                 | LECARO RODAS CARMEN<br>MARITZA  | Ecuatoriana                  | 50     |
| 49. | 1203686793                 | LUNA BECERRA LUIS<br>ENOC   | Ecuatoriana                  | 160    |
| 50. | 0700776578                 | MATAMOROS<br>SOTOMAYOR ANTONIO<br>RAMON                                       | Ecuatoriana                  | 200    |
| 51. | 025918559                  | MONTGOMERY ASPIAZU<br>HELENE MARIE  | Estados Unidos<br>de América | 950    |
| 52. | 1706784855                 | NARANJO MARTÍNEZ<br>FRANCISCO JOSÉ  | Ecuatoriana                  | 300    |
| 53. | 0915783054                 | NOGUEIRA FERNANDES<br>ODUVALDO  | Brasileira                   | 350    |
| 54. | 0917148173                 | PALACIOS ROMERO<br>DANIEL ANDRÉS  | Ecuatoriana                  | 100    |
| 55. | 0918498064                 | PALACIOS ROMERO<br>RICARDO JOSÉ   | Ecuatoriana                  | 100    |
| 56. | 0907097562                 | PEÑA HURTADO<br>EDUARDO ANTONIO   | Ecuatoriana                  | 200    |
| 57. | 0901907741                 | PEÑA TRIVIÑO EDUARDO  | Ecuatoriana                  | 150    |
| 58. | 0924381452                 | PEREIRA DANIEL CICERO   | Brasileira                   | 150    |

*F.V.*

|     |               |  |                |       |
|-----|---------------|--|----------------|-------|
| 59. | 0903984862    | PINO PALACIOS MARCO ANTONIO                    | Ecuatoriana    | 415   |
| 60. |               | PITA INVESTMENT, PINVEST S.A.                  | Panameña       | 4,250 |
| 61. | 0910620558    | PITA SOTOMAYOR ISABELA                         | Ecuatoriana    | 510   |
| 62. | 0918689811    | PLAZA MANYOMA CINTHIA PRISCILA                 | Ecuatoriana    | 83    |
| 63. | 0907758320    | PLAZA MANYOMA KELLY STEPHANIE                  | Ecuatoriana    | 83    |
| 64. | 0901020966    | PLAZA MERCHAN MIGUEL ANGEL                     | Ecuatoriana    | 54    |
| 65. | 1301097042    | PLAZA VELEZ LUIS ALBERTO                       | Ecuatoriana    | 84    |
| 66. | 0904231420    | PLAZA VELEZ MERCEDES ADELINA                   | Ecuatoriana    | 50    |
| 67. | 0908125776    | PLAZA VELEZ SONIA MARIA DALINDA                | Ecuatoriana    | 80    |
| 68. | 1708457518    | PONCE MISLE JOSÉ MARÍA                         | Ecuatoriana    | 100   |
| 69. | 0991322744001 | PORVENIR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. | Ecuatoriana    | 1,041 |
| 70. | 0914336995    | ROHON CABRERA CESAR EDUARDO                    | Ecuatoriana    | 120   |
| 71. | 0914338987    | ROHON CABRERA JOSÉ MIGUEL                      | Ecuatoriana    | 120   |
| 72. | 1712907334    | ROHON CABRERA JUAN ANDRÉS                      | Ecuatoriana    | 120   |
| 73. | 0919209031    | ROHON CABRERA SUSSY MILENA                     | Ecuatoriana    | 120   |
| 74. | 0912140449    | ROSSEL BALDA JOSE EDUARDO                      | Ecuatoriana    | 138   |
| 75. | 091347500     | ROSSEL BALDA ISABELA BESTRIZ                   | Ecuatoriana    | 139   |
| 76. | 0920189669    | ROSSEL BALDA VICENTE ANDRÉS                    | Ecuatoriana    | 139   |
| 77. | 0701085342    | SÁNCHEZ LEON MARÍA EUGENIA                     | Ecuatoriana    | 100   |
| 78. | 0914829841    | SANTILLAN MONTALVO JAIME ANTONIO               | Ecuatoriana    | 105   |
| 79. | 0911755627    | SANTILLAN MONTALVO LORENA ALEXANDRA            | Ecuatoriana    | 105   |
| 80. | 0911755619    | SANTILLAN MONTALVO MARI CARMEN                 | Ecuatoriana    | 105   |
| 81. | 0914831003    | SANTILLAN MONTALVO MARÍA JOSÉ                  | Ecuatoriana    | 105   |
| 82. | 0991413200001 | SATRIANI S.A.                                  | Ecuatoriana    | 900   |
| 83. |               | STARVILLE CORPORATION                          | Islas Vírgenes | 1,000 |
| 84. | 0912792223    | SUAREZ CARBO JAIME ANTONIO                     | Ecuatoriana    | 100   |
| 85. |               | THE MANHATTAN GROUP                            | Panameña       | 9,962 |

|              |            |  |             |               |
|--------------|------------|--|-------------|---------------|
|              |            | INC.                                       |             |               |
| 86.          |            | TOLEDANA DE<br>INVERSIONES CORP.           | Panameña    | 100           |
| 87.          | 1304005943 | VELÁSQUEZ SCHETTINI<br>MARIANELA KATHERINE | Ecuatoriana | 50            |
| 88.          | 0925060444 | VILLA JIBAJA PABLO<br>ANDRES               | Ecuatoriana | 50            |
| 89.          | 0903984037 | ZUNINO PESCE<br>GIANFRANCO                 | Italiana    | 60            |
| <b>Total</b> |            |  |             | <b>80,000</b> |

Particular que comunico a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

p. MERIZA S.A.

  
 Paul Palacios Martínez  
 Presidente  
 c.c. # 090790813-1



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

**NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO**

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423  
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5  
Panamá, Rep. de Panamá

**COPIA**  
**ESCRITURA** No. 11,232 DE 6 DE julio DE 19 98

Por la Cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada THE MANHATTAN GROUP INC., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

AROSEMENA & DIAZ



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. ———

===== (11,232) =====

=== Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **THE MANHATTAN GROUP, INC.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

————— Panamá, 6 de julio de 1998.

=====

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), comparecieron personalmente las siguientes personas: **RODRIGO AROSEMENA**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho-once-novecientos treinta y siete (8-11-937) y **CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa-seiscientos treinta y nueve (8-190-639), personas a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública y al efecto protocolizo el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **THE MANHATTAN GROUP, INC.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la Ley General de sociedades Anónimas de la República de Panamá. ———

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ——— Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores Diógenes Ramón Arosemena, con cédula de identidad personal número seis-veinticuatro-cuatrocientos treinta (6-24-430), y Graciela Mayorga Botacio con cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenta y cinco-doscientos noventa y ocho (8-185-298), mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a

quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí la Notaria que doy fe. \_\_\_\_\_

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. \_\_\_\_\_

===== (11,232) ✓ =====

(Fdo.) Rodrigo Arosemena. \_\_\_\_\_ (Fdo.) Cecilia Arosemena de González Ruiz. \_\_\_\_\_

(Fdo.) Diógenes Ramón Arosemena. \_\_\_\_\_ (Fdo.) Graciela Mayorga Botacio. \_\_\_\_\_

(Fdo.) Noemi Moreno Alba, Notaria Pública Décima. \_\_\_\_\_

=====

===== PACTO SOCIAL DE =====

\_\_\_\_\_ THE MANHATTAN GROUP, INC. \_\_\_\_\_

Organizada bajo la Ley General sobre sociedades anónimas de la República de Panamá. \_\_\_\_\_ Los suscritos RODRIGO AROSEMENA y CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ, panameños, abogados, mayores de edad y con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas de la República de Panamá, por el presente establecen acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social, bajo las cláusulas que a continuación se mencionan: \_\_\_\_\_

PRIMERA: El nombre de la sociedad es: \_\_\_\_\_ THE MANHATTAN GROUP, INC. \_\_\_\_\_

SEGUNDA: Los fines de la sociedad son: \_\_\_\_\_ a) Dedicarse al negocio, compra, venta, manufactura, distribución, comercio, despacho, ensamblaje, transporte, tráfico, importación, exportación, adquisición, compra y venta, distribución y comercio; así como de toda clase de sistemas, artículos, mercancías y bienes en general; \_\_\_\_\_ b) Suscribir, comprar, poseer, retener, conservar, mantener, mejorar, alterar, recibir, adquirir, vender, negociar, administrar, garantizar, hacer cesión, cambiar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, gravar en cualquier forma, arrendar, alquilar, comprometer o disponer en otra forma de bienes muebles o inmuebles y bienes en general, inclusive de acciones, acciones del capital social, bonos, cupones, hipotecas, valores, monedas, notas, aceptaciones, giros y otros títulos y obligaciones emitidos o creados por otra



persona natural o jurídica, bien sea pública o privada o municipal; y ya en su carácter de propietaria, poseer y ejercer con respecto a ellos todos los privilegios, poderes y derechos de propiedad, inclusive el derecho a votar, gravar en cualquier forma y traspasar; — c) Garantizar el pago de dividendos sobre cualesquiera acciones del capital social de cualquier persona natural o jurídica; salir garante respecto al capital o los intereses sobre cualesquiera bonos, cupones, hipotecas, valores, notas, aceptaciones, giros, letras de cambio u otros títulos, documentos y obligaciones emitidos, o creados por cualquier persona natural o jurídica; y, en general, garantizar deudas y otras obligaciones de terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; así como aceptar participación de cualquier bono o garantía sobre contratos de arrendamiento u obligaciones de cualquier título, o de cualquier persona natural o jurídica; — d) Adquirir y/o asumir en todo en parte, el negocio, la propiedad u obligaciones de cualquier persona natural o jurídica; — e) Actuar como Agente o representante de cualquier persona natural o jurídica, actuar especialmente como Agente Comisionista para comprar y vender en el mercado diferentes productos, incluyendo conocimientos, asistencia técnica, marcas de fábrica por su propia cuenta o de terceros; — f) Suscribir, comprar, poseer, conservar, recibir, adquirir, vender, negociar, garantizar, ceder, cambiar, traspasar, hipotecar, dar en prenda, gravar o en cualquier forma, comprometer o disponer en cualquier forma de licencias, privilegios, invenciones, permisos, cartas patentes, marcas de fábrica y nombres comerciales; — g) Constituir sociedades y compañías de cualquier clase y suscribir, comprar, y vender acciones en otras sociedades o compañías; — h) Tomar en préstamo dinero para cualesquiera de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamos, pagarés, bonos, notas y otros títulos o documentos y asegurar los mismos mediante prenda o hipoteca, con o sin anticresis, o en cualquier otra forma, sobre la propiedad de esta sociedad, en todo o en parte, sea bienes muebles o inmuebles, o bien mediante la emisión de bonos u otros títulos o documentos o valores sin dicha garantía, emitir bonos, pagarés, letras de cambio u otros documentos de obligación que podrán o no ser convertibles en acciones de la sociedad pagaderos en determinada fecha o fechas, o pagaderos al ocurrir un suceso determinado ya sea con garantía hipotecaria o prendaria o sin

garantía, por dinero prestado o en pago de bienes adquiridos, o por cualquier otra causa legal o garantizar tales préstamos en cualquier otra forma; — i) Dar en préstamo dinero a las personas naturales o jurídicas y bajo las condiciones que se consideren convenientes y librar, girar, aceptar, endosar, descontar, garantizar, suscribir y garantizar, suscribir y expedir pagarés, letras de cambio, giros, libranzas y toda clase de títulos, documentos y certificados; — j) Obtener, tener, vender y transferir sus propias acciones y usar para eso su capital, capital excedente, superávit o cualquier otro bien siempre y cuando no use sus fondos o bienes para la compra de sus propias acciones del capital social, cuando tal uso menoscabara su capital social y siempre y cuando además, que las propias acciones que le pertenezcan no sean usadas, directa o indirectamente para votar; — k) Entrar en, cumplir y llevar a cabo contratos de toda índole, para los fines legales sin límite con respecto a la cantidad de los mismos con cualquier persona natural o jurídica; — l) Llevar a cabo cualquier negocio que pueda hacerse en forma conveniente o que esté calculado a mejorar directa o indirectamente el valor o rendimiento de los bienes de la sociedad; — m) Hacer todo lo que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la sociedad o lo que sea necesario o incidental para la protección o el beneficio de la sociedad, ya que actuando en su propia cuenta, o conjuntamente con otra persona en toda clase de transacciones financieras y comerciales, inversiones y la compra y venta de toda clase de valores y bienes incluyendo bienes inmuebles; — n) Llevar a cabo cualquier otro negocio lícito. —Se declara expresamente que excepto en los casos en que el mismo párrafo disponga lo contrario, los fines especificados en cada uno de los párrafos de esta cláusula no serán limitados ni restringidos por inferencia a o referencia de los términos de cualquier otro ordinal y que dichos fines podrán realizarse de manera separada, colectiva o en cualquier combinación que se determine en la República de Panamá, y en cualquier parte del mundo. —————

**TERCERA: El capital de la sociedad será de MIL (1,000) ACCIONES COMUNES de una misma clase, sin valor nominal o a la par, las cuales representan el número total de acciones que podrá expedir la sociedad. El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor a la par, más el valor que la**



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la Junta Directiva. Los Certificados de Acciones serán emitidos a nombre de su dueño o al portador, cambiables los unos por los otros a voluntad de su dueño. \_\_\_\_\_

CUARTA: La responsabilidad de los accionistas estará limitada a la cantidad no pagada sobre las acciones suscritas y corresponde a la Junta Directiva abrir y cerrar la suscripción de acciones cada vez que lo juzgue conveniente. Las acciones serán emitidas totalmente pagadas y liberadas. \_\_\_\_\_

QUINTA: El domicilio de la sociedad estará en el Edificio Comosa, Octavo Piso, situado en las Avenidas Samuel Lewis y Manuel M. Ycaza, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá llevar a cabo sus negocios, conducir sus actividades y establecer oficinas, lugares de negocios y sucursales en cualquier otro lugar de la República de Panamá y en cualquier parte del mundo, por resolución de la Junta Directiva. \_\_\_\_\_

SEXTA: El término de duración de la sociedad será perpetuo. \_\_\_\_\_

SEPTIMA: Los accionistas en una reunión general de accionistas, constituyen el poder supremo de la sociedad, pero en ningún caso podrán por un voto de la mayoría privar a los accionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles una resolución contraria al Pacto Social o los Estatutos. Los accionistas no tienen derecho preferencial para suscribir en proporción de las acciones que posean, acciones de las que se emitan en virtud de un aumento en el capital social. \_\_\_\_\_

OCTAVA: El número de directores, que será de tres (3) a siete (7) miembros será fijado por la Junta General de Accionistas, o por los mismos Directores. La Junta Directiva fijará el número de y elegirá a los Dignatarios de la sociedad, y cualquier persona podrá desempeñar las funciones de dignatarios en uno o varios cargos. \_\_\_\_\_

Los Directores y los Dignatarios ejercerán sus funciones hasta que sean reemplazados en sus cargos. — En caso de ocurrir vacantes en la Junta Directiva, la misma Junta Directiva elegirá a la persona que debe llenar la vacante y podrá también nombrar nuevos directores hasta completar el número total de los mismos. Los Directores podrán ser removidos de sus cargos, sin proceso alguno por el voto de los tenedores

de la mayoría de las acciones, y los dignatarios, en cualquier tiempo por acuerdo de la Junta Directiva. — Para ser director o dignatario no es necesario ser accionista. — La Junta Directiva podrá adoptar, alterar, reformar y derogar los Estatutos de la sociedad, designar y sustituir a los dignatarios y al Agente Residente de la sociedad y adoptar todas las medidas que considere convenientes para la buena marcha de ésta, así como acordar el otorgamiento de poderes y su revocatoria. — Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva excepto aquellas que estén asignadas o reservadas por la Ley y el Pacto Social a los accionistas. — La Junta Directiva tendrá control absoluto y dirección completa del negocio de la sociedad; en consecuencia, la sociedad será dirigida y sus derechos ejercidos por la Junta Directiva, la cual podrá sin que sea necesario el consentimiento de los accionistas, vender, comprar, ceder, cambiar, dar en fideicomiso, en prenda o en hipoteca o gravar en cualquier otra forma los bienes de la sociedad, inclusive las naves y los bienes inmuebles en fin llevar a cabo todos los fines para los cuales la sociedad ha sido constituida. — La Junta Directiva tendrá también la facultad de nombrar un Comité Ejecutivo compuesto por cualesquiera dos personas, quienes no necesariamente deben ser Directores, para que actúen en representación con las mismas facultades que tiene la Junta Directiva o con las que ésta le confiera. — En las reuniones de accionistas, o de la Junta Directiva, cualquiera de sus miembros podrá ser representado y votar por poder mediante apoderado que no tiene que ser director ni accionista, nombrado por escrito en documento público o privado con o sin poder de sustitución, con o sin limitación alguna.

*R.L.* NOVENA: La representación legal de la sociedad la tendrá el Presidente y en su ausencia la persona o personas que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva por medio de resolución podrá designar al Banco o Bancos u otros lugares en donde la sociedad debe abrir cuentas bancarias, cuentas de sobregiros descuentos de letras, contratación de préstamos bancarios y demás obligaciones bancarias; igualmente decidirá sobre la persona o personas que puedan llevar a cabo tales operaciones y girar contra las cuentas bancarias, ya sea individual o conjuntamente. —

DECIMA: Las reuniones de accionistas y de la Junta Directiva, podrán celebrarse en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio de la República de Panamá. — Los



Accionistas tendrán derecho a emitir un voto por cada acción. — Para celebrar las reuniones de la Junta Directiva y decidir sobre los negocios de la sociedad basta la presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y se requiere dar aviso de convocatoria a todos los Directores. — La presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva constituirá quórum; no obstante, las resoluciones aprobadas por escrito y firmadas por todos los accionistas o la mayoría de los Directores, según de quien sea la resolución, serán tan válidas y obligatorias como si tal resolución hubiere sido adoptada en una reunión para tal efecto. — En los casos de las reuniones de la Junta Directiva, o del Comité Ejecutivo, cada miembro podrá emitir un voto. — Todas las resoluciones sea de quien fuere, deben ser adoptadas por mayoría de votos excepto en los casos en que el mismo Pacto Social específicamente provea otra cosa. -

UNDECIMA: La sociedad podrá distribuir dividendos parciales de tiempo en tiempo, cuando los accionistas o la Junta Directiva así lo decidan. \_\_\_\_\_

DUODECIMA: La Junta de Accionistas por medio del voto de la mayoría de la totalidad de las acciones emitidas podrá resolver y ordenar la disolución y liquidación de la sociedad así como también la fusión o consolidación con otra sociedad o sociedades. En caso de liquidación, la Junta Directiva podrá nombrar una (1) o más personas que no tienen necesariamente que ser accionistas, directores ni dignatarios para que actúen como liquidadores. \_\_\_\_\_

DECIMA TERCERA: El libro de Registro de Acciones que exige la ley y otros documentos se mantendrán en el lugar que la Junta Directiva determine. — En lo que respecta a la sociedad, en los casos de las acciones emitidas a nombre de una persona, la persona que aparezca como dueña en el Libro de Registro de Acciones será considerada su propietaria. En cuanto a las acciones expedidas al portador, el tenedor de un Certificado de Acciones será considerado su propietario, pero para poder actuar como Accionista deberá depositar con la sociedad su Certificado de Acciones respectivo o presentar certificado de depósito del mismo expedido por Institución Bancaria o por la persona que designe la Junta Directiva. \_\_\_\_\_

DECIMA CUARTA: Ningún contrato, acto o transacción entre la sociedad y cualesquiera entidad, o persona natural o jurídica será afectado, invalidado o anulado

por razón del hecho de que alguno o varios de los directores o dignatarios de esta sociedad está o tenga interés, en o sea miembro o accionista, director o dignatario, o miembros, accionistas, directores o dignatarios de aquella y cualquier director o dignatario individual o conjuntamente podrá ser parte o partes, o podrá estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad o en el cual esta sociedad tenga intereses y cualquier persona que llegare a ser Director o Dignatario de esta sociedad queda relevado de cualquier responsabilidad que pudiera caberle por contratar con esta sociedad para su propio beneficio o el de cualquier entidad, asociación o sociedad en la cual él pueda estar en alguna forma interesado. La Junta Directiva tendrá poder a su discreción para disponer y pagar a los Directores que presten servicios fuera de lo corriente o excepcionales a la sociedad, compensación especial apropiada de acuerdo con el valor de tales servicios. \_\_\_\_\_

DECIMA QUINTA: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o cambiar este Pacto Social en la forma señalada por las leyes vigentes o que se decreten y todos los derechos que se confieren en este Pacto Social están sujetos a dicha reserva. \_\_\_\_\_

DECIMA SEXTA: En lo que no haya sido previsto en este Pacto Social, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Le sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá. \_\_\_\_\_

DECIMA SEPTIMA: Los primeros Directores de la sociedad son: \_\_\_\_\_

ANTONIO JOSE AROSEMENA CAMACHO, de Baquerizo Moreno 1003, Guayaquil, Ecuador, PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, de Avenida Central # 13 A, Colinas de los Ceibos, Guayaquil, Ecuador, y, JOSEPH WEST MONTGOMERY III, de Avenida Tercera 305, La Puntilla, Samborondón, Ecuador. \_\_\_\_\_

DECIMA OCTAVA: Los primeros dignatarios de la sociedad son: \_\_\_\_\_,

PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, \_\_\_\_\_ PRESIDENTE \_\_\_\_\_

JOSEPH WEST MONTGOMERY III, \_\_\_\_\_ SECRETARIO-TESORERO \_\_\_\_\_

DECIMA NOVENA: El Agente Residente de la sociedad será la firma de bogados AROSEMENA & DIAZ, con oficinas en el Edificio Comosa, Octavo Piso, situado en las Avenidas Samuel Lewis y Manuel M. Ycaza y Apartado Postal número 55-0324 Paitilla,

15. VI. 98 B/A 4.00  
NOTARIA 10  
POSTALIA 1550C2



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.  
VIGESIMA: Los suscriptores de este Pacto Social, **RODRIGO AROSEMENA** y  
**CECILIA AROSEMENA DE GONZALEZ RUIZ**, suscriben una (1) acción cada uno.  
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad  
de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de julio de mil  
novecientos noventa y ocho (1998).

(Fdo.) Rodrigo Arosemena . (Fdo.) Cecilia Arosemena de González Ruiz .  
==== Concuerta con su original esta copia que expido, sello firmo en la Ciudad de  
Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de julio de mil novecientos  
noventa y ocho (1998).



*Noemí Moreno Alba*  
NOEMÍ MORENO ALBA  
Notario Público Décimo

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO  
PANAMA

Presentamos este documento a las 11:20:44 a.m.  
del 8 de Julio de 1998 Tomo 268  
Folio 5771 del Diario  
por Lady Abreu  
El Jefe del Diario  
Derechos B/. 60.00  
(Liquidación N.º 99732289 *Olivia del Monte*)



REGISTRESE  
*Monica A. Defuria*  
El Jefe de la Sección



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO  
Sección de Micropelícula (Mercantil)  
Ficha 347771  
Rollo 60822  
Imagen 0051  
Derechos B/. 60.00  
Panamá, 8 Julio 1998  
Microfilmador Jefe

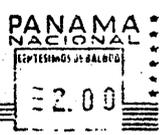
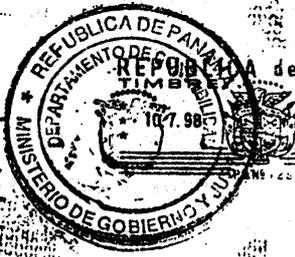
*Prucin de L...*

*[Signature]*

El infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por este acto

**CERTIFICA:**

que es auténtica la firma que antecede puesta en el presente documento como: Miguel Ángel Vázquez el 13 de Julio de 1998 Panamá: 13 JUL 1998



Miguel Ángel Vázquez  
Acreditación Vascos

71

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto:

AUTENTICACIÓN  
No. 78 Cde

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice: Quintus Torres es auténtica del funcionario que el día 13 de Julio de 98 en el cargo de Funcionario de Legalizaciones Panamá, 13 de Julio de 19 98



Torb J. Daloz Vincenzini  
JEFE DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONES

Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General del Ecuador  
Panamá, República de Panamá

Número: 498/98  
Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General certifica que es auténtica siendo la que usa el Señor Torb J. Daloz Vincenzini Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

De conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitida por el Decreto Supremo número 2384 del 21 de Marzo de 1978 D.O. FE que la fotocopia procesada que consta de 16 folios es exacta al documento original que se exhibió.  
04 ENE 2008

en todos sus actos,  
ARANCEL CONSULAR  
Partida 18, Capítulo II  
Derechos: 05 \$ 3000  
Panamá, Julio 1998



Ab. Wendy Maria Vera Tilo  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE